

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (primera parte) de la zona de Ordenación de Explotaciones de La Sierra de Francia (Salamanca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos quedan clasificadas, de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada antes del 31 de marzo de 1979. En cuanto a las obras, podrán iniciarse durante el año 1979 y primer semestre del año 1980.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4090

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por «Oilex, Sociedad Anónima», para instalar, en Alcover (Tarragona), una refinería de aceite de oliva, acogiendo a la declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 30 de marzo de 1977, por la que se declaró sector industrial de interés preferente la instalación, en Alcover (Tarragona), de una refinería de aceite de oliva por la Sociedad «Oilex, S. A.», y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico presentado por «Oilex, Sociedad Anónima», relativo a la instalación de una refinería de aceite de oliva, en Alcover (Tarragona), sin hacer declaración respecto a su presupuesto, ya que no fue solicitado ni otorgado el beneficio de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Concluir el expediente de calificación, manteniendo vigente, para el disfrute del beneficio, la condición señalada en el segundo párrafo del punto dos de la Orden de este Departamento, de fecha 30 de marzo de 1977.

Tres. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizarlas y obtener la inscripción de la instalación en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4091

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de aderezo de aceitunas y perfeccionamiento de almazara, actividades de aderezo y almazara, en Valverde del Fresno (Cáceres) por la «Cooperativa San Dámaso».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la «Cooperativa San Dámaso» para proyecto de planta de aderezo de aceitunas, instalación de una planta de aderezo de aceitunas y perfeccionamiento de almazara, actividades de aderezo y almazara, en Valverde del Fresno (Cáceres), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de planta de

aderezo de aceitunas, instalación de una planta de aderezo de aceitunas y perfeccionamiento de almazara, actividades de aderezo y almazara, en Valverde del Fresno (Cáceres), promovida por la «Cooperativa San Dámaso», incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, y una subvención del 10 por 100, a la actividad de aderezo, excepto los de expropiación forzosa por no haberle solicitado, y el de subvención a la actividad de almazara por no concederse subvención a este tipo de actividad.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un presupuesto de diez millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintidós (10.738.622) pesetas, de las que siete millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas veintiséis (7.235.426) pesetas corresponden a la actividad de aderezo, y tres millones quinientas tres mil ciento noventa y seis (3.503.196) pesetas corresponden a la actividad de almazara.

Cuatro.—Se concede una subvención máxima de setecientos veintitrés mil quinientas cuarenta y tres (723.543) pesetas.

Cinco.—Se concede un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de siete meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de la presente publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4092

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Fuente del Maestro (Badajoz) por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza» para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Fuente del Maestro (Badajoz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Fuente del Maestro (Badajoz) por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Incluirla en el grupo C) de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintiséis millones ochocientos veintiuna mil quinientas dieciocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (26.821.518,34) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4093

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Julián», de Marmolejo (Jaén), en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Julián» de Marmolejo (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/

1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Julián», de Marmolejo (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación propuesta, y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4094 *ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «Santa Isabel», de Torres (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santa Isabel», de Torres (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Santa Isabel», de Torres (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación propuesta, y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4095 *ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zamora la ampliación de la industria láctea que «Riespri, S. A.» posee en Zamora (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Fernando Riesco Prieto, en representación de «Riespri, S. A.» para acoger la ampliación de la industria láctea que la citada Entidad posee en Zamora (capital) a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria que la Sociedad «Riespri, S. A.» posee en Zamora (capital) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias

agrarias de interés preferente, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo A) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Conceder un plazo de cinco meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar ante este Ministerio el proyecto definitivo de la ampliación de la industria, redactado por Técnico competente, con el visado del Colegio Oficial correspondiente.

Cinco. Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para que «Riespri, S. A.», justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis. A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo, se fijarán los plazos correspondientes para la iniciación y terminación de los trabajos de ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4096 *ORDEN de 26 de diciembre de 1978 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025, de La Cañada de San Urbano (Almería).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025, de la Cañada de San Urbano (Almería), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025, de la Cañada de San Urbano (Almería).

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo de productos «Hortalizas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Almería y Níjar.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1978.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite a estas subvenciones de 4.000.000 de pesetas, 3.000.000 de pesetas y 2.000.000 de pesetas, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificadora en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

4097 *ORDEN de 30 de diciembre de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria el traslado, ampliación e instalación de nueva planta de la fábrica de elaboración de quesos «Viuda de Demetrio Canal e Hijos», en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», en Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Viuda de Demetrio Canal e Hijos», para acoger la nueva instalación de una fábrica de quesos situada en Valladolid, en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», a los beneficios